

Publicación de datos personales en actos administrativos

Las Administraciones Públicas tienen el deber de publicar numerosos actos administrativos, como pueden ser procesos selectivos o concesión de subvenciones, entre otros.

La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales incluye en el apartado 1º de su Disposición Adicional 7ª cómo debe identificarse a los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.

En su virtud, cuando el personal de la entidad deba llevar a cabo la publicación de un acto administrativo en el que aparezcan datos de carácter personal del interesado, se deberá publicar el nombre, apellidos y cuatro cifras aleatorias del D.N.I, NIE, el pasaporte o documento equivalente del mismo.



Dadas las dudas que se han planteado ante la Agencia Española de Protección de datos, la Agencia Catalana de Protección de Datos y la Agencia Vasca de Protección de datos, dichas entidades han decidido establecer **un criterio provisional** para garantizar la protección frente a la divulgación del documento de identidad, recomendando que se realice de la siguiente forma:

- En el caso de un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. Siguiendo el ejemplo anterior: *****4567****.
- En el caso de un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, cuarta, quinta, sexta y séptima, evitando el primer carácter alfabético. En el ejemplo: ******4567***.
- En el caso de un pasaporte con formato ABC123456, al tener sólo seis cifras, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones tercera, cuarta, quinta y sexta, evitando los tres caracteres alfabéticos. Siguiendo el ejemplo anterior: *******3456**.
- Para el resto de identificaciones, cuando contengan al menos siete dígitos numéricos, se numerarán dichos dígitos de izquierda a derecha, evitando

todos los caracteres alfabéticos, y se seguirá el procedimiento de publicar aquellos caracteres numéricos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el caso de una identificación como XY12345678AB, la publicación sería: *****4567***.

- Si esta identificación tiene menos de siete dígitos numéricos, se numerarán todos los caracteres, alfabéticos incluidos, con el mismo procedimiento anterior y se seleccionarán aquellos que ocupen las cuatro últimas posiciones. En el caso de una identificación como ABCD123XY, la publicación sería: *****23XY.

El personal de la entidad debe tener en cuenta siempre estas indicaciones cuando se realicen publicaciones de actos administrativos que contuviesen datos personales del afectado.

Les recordamos que esta recomendación tiene carácter provisional hasta que los órganos de gobierno y las administraciones públicas competentes aprueben las disposiciones necesarias para la aplicación de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD.

Ante cualquier duda, contacte con el Responsable de Seguridad informática@huesca.es o el Delegado de Protección de Datos Personales dpd@huesca.es.